



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, 04 de agosto del 2023. Doy cuenta a la señora Juez, informando que el presente asunto, se encuentra pendiente pronunciarse respecto de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO, secretario.**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0485

Mocoa, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 2022-00090-00
Demandante: LUIS CARLOS CORTES MURILLO
Demandado: ESGASMO S.A.S. – AULI FERNANDO VELANDIA
INSTITUO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada.

CONSIDERACIONES

El abogado **FERNANDO MUÑOZ ZAPATA** apoderado judicial de la parte demandante en este proceso, a través de escrito (092Anexo01LiquidacionIntMoratorio) presentó liquidación del crédito la que contiene su capital e intereses moratorios causados, más los valores señalados en la sentencia.

Mediante la correspondiente publicación de 26 de abril de 2023 de la página oficial de la rama judicial, el despacho dio traslado a la parte ejecutada para que formule sus objeciones y acompañe una liquidación alternativa que precise los errores puntuales, sin que esta hubiera hecho uso de esa oportunidad procesal.

Encuentra esta Judicatura que la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, presenta inconsistencias: en primer lugar, respecto a los INTERESES DE LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA se observa que se calcula teniendo como CAPITAL la suma de los valores de las prestaciones señalados en el mandamiento de pago por \$19.466.447, siendo lo correcto tener como capital el valor total de la INDEMNIZACION MORATORIA esto es \$14.148.000.

En segundo lugar, respecto de las costas procesales no corresponde a lo ordenado en el asunto de la referencia, puesto que en el proceso ordinario 2014-00223 a través de liquidación efectuada por Secretaría del 5 de agosto de 2022, se



estableció como costas de primera instancia la suma de \$ 5.426.156.00, la cual fue aprobada con auto de 30 de septiembre de 2022. Sin que se incluyera costas de segunda instancia por valor de \$ 1.663.989, las que en ningún momento fueron señaladas por el alto Tribunal. Conforme a lo anterior se procederá a modificar la liquidación del crédito así:

CONCEPTOS DISCRIMINADOS	DATOS TOTALIZADOS
SALARIOS INSOLUTOS	\$17.119.947
CESANTIAS	\$1.100.000
INTERESES CESANTIAS	\$264.000
PRIMAS DE SERVICIOS	\$982.500
COMPENSACION DE VACACIONES	\$550.500
INDEMNIZACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	\$2.008.623
INDEMNIZACIÓN MORATORIA	\$14.148.000
INTERESES INDEMNIZACION MORATORIA	\$25.316.487.04
COSTAS PROCESO ORDINARIO	\$5.426.156
TOTAL ADEUDADO	\$66.916.213

Así mismo a través de auto de fecha 22 de junio de 2023, se aprobó la liquidación las costas de primera instancia de este proceso ejecutivo en la suma de un MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.663.989,00)

En consecuencia, el monto del crédito se aprobará en la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE.** (\$68.580.202,00)

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante en el sentido de **APROBAR** el mismo en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE.** (\$68.580.202,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 27 del 08 de agosto de 2023

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9898a24f9379ad0f475fc735cdae4f470de06bbf8a45e5b5b0a91d8f9c99d156**

Documento generado en 04/08/2023 02:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>